



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 644/2020

OBJETO: Proyecto de Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*).

SOLICITANTE: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

PONENCIA: Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel
Guisado Barrilao, José Mario. Letrado

Presidenta:

Gallardo Castillo, María Jesús

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Dorado Picón, Antonio
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gorelli Hernández, Juan
Moreno Ruiz, María del Mar
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

Secretaria:

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de noviembre de 2020 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por la Excm. Sra. Consejera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo tercero, el plazo para su emisión es de quince días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Con anterioridad al acuerdo de inicio de la tramitación del "Proyecto de Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*)", con fecha 19 de enero de 2020 la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública previa durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía (en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía y lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía -entre el 18 de febrero y el 10 de marzo de 2020- (págs. 6-7).

Asimismo, se habilita la dirección de correo electrónico decreto.recuperacion.anguila.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 2/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

para la recepción de aportaciones al proyecto de modificación normativa durante el referido plazo.

No obstante, durante la consulta previa no se reciben aportaciones según el Informe de 10 de junio de 2020 del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental (pág. 8).

2.- Una vez finalizada la consulta pública sobre el proyecto normativo, consta en el expediente el borrador inicial del Proyecto de Decreto, "versión mayo 2020" (págs. 9-14).

3.- Posteriormente, con fecha 12 de junio de 2020, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos formula propuesta de inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición, conforme se justifica en la memoria adjunta y demás documentación exigida, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.h) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (págs. 15-30).

Así pues, a la propuesta de inicio se acompaña la siguiente documentación elaborada por el centro proponente, firmada también el 12/06/2020:

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Memoria justificativa y funcional, a los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (págs. 16-22).
- Memoria económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (pág. 23).
- Criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3. i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la competencia de Andalucía -Anexo I-(pág. 24).
- Informe de Evaluación de Impacto de Género, de conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero , que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género -si bien el informe concluye que la norma evaluada , dado que ni el objeto ni el contenido de la norma tienen incidencia directa o indirecta en las personas, mujeres y hombres, ni afectan al acceso de los recursos, ni inciden en la modificación de los roles de género, no es susceptible de producir ninguna situación de discriminación ni

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 4/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

desigualdad por razón de género, no siendo por tanto pertinente hacer una valoración del impacto de género de la norma, aunque , no obstante, indica que en su redacción se ha tenido en consideración lo dispuesto en la citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre (págs. 25-26).

- Memoria de la repercusión sobre los derechos de la Infancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia (aunque concluye que no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia. (pág.27)

- Memoria de libre establecimiento y libre prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio(pág 28).

- Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (también de 12 de junio de 2020) por la que acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía por un plazo de quince días hábiles, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes, por considerarlo conveniente de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de las

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 5/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

siguientes entidades y organizaciones que agrupan y representan sus intereses (pág. 29):

- Asociación TRELEIS
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva
- Asociación Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur ACPES.
- Universidad de Córdoba, Grupo Aphanisus
- Ecologistas en Acción Andalucía.
- Asociación de pescadores recreativos.
- Asociación de pesca Responsable Al Andalus.

- Nombramiento de la persona coordinadora del expediente (pág. 30).

- Resolución del centro directivo proponente, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordando recabar consulta al Instituto Andaluz de la Mujer y, asimismo, recabar el informe preceptivo del Consejo Andaluz de la Biodiversidad (pág. 31).

4.- Seguidamente, el 4 de junio de 2020, el Coordinador General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, dirige comunicación interior a la Secretaría General Técnica (Sv. Legislación, Informes y Tribunales), en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, de fecha 25 de noviembre de 2019, y a fin de iniciar su tramitación, remite el borrador inicial del

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

proyecto de Decreto, así como la documentación relacionada anteriormente.

5.- Con fecha 5 de junio de 2020, el Servicio de Legislación y Recursos adscrito de la Secretaría General Técnica emite informe de validación sobre el Proyecto de Decreto, a los efectos de lo dispuesto en la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y de disposiciones de carácter general, dando por tanto conformidad al borrador y quedando a la espera de la remisión del texto resultante para continuar con la tramitación del expediente. (págs. 34-43)

6.- El 17 de junio de 2020, la Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dicta Orden acordando el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (Anguilla anguilla), de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna su elaboración, conforme se justifica en la memoria justificativa y económica de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, y en uso de las facultades que tiene conferidas (págs. 44-46).

7.- A continuación, figura en el expediente el "Primer borrador (julio 2020)" [págs. 47-53].

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 7/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

8.- Este primer borrador junto con el Informe de Evaluación del Impacto de Género es enviado por el Coordinador del Proyecto a la Unidad de Género de la Viceconsejería el 16/07/20 para la emisión de Informe de Observaciones(pág. 54).

9.- En cumplimiento de lo anterior, la Unidad de Género de la Viceconsejería remite Informe de Observaciones de 20/07/20 sobre el Proyecto de Decreto (págs. 55-57).

10.- Con fecha 22 de julio de 2020, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos dicta Resolución por la que acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto, que es publicada en el BOJA nº 144 de 28 de julio, constando en expediente asimismo el documento de inserción del anuncio. En la citada Resolución se informa que el texto del proyecto de decreto quedará expuesto para su general conocimiento en formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/200009.html>.

Asimismo que estará accesible en formato papel en la sede de la citada Dirección General. Con indicación de que las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse al Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrán realizarse preferentemente en formato digital y abierto a través del Canal de Administración Electrónica:

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 8/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>, o bien en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. (págs. 64-68).

Con esta misma fecha, 22/07/20 se remiten oficios concediendo trámite de audiencia a las entidades propuestas en la Resolución de 12/06/20 del centro directivo proponente, informándoles de los canales de acceso al Proyecto de Decreto así como la forma y plazo para hacer efectivo el trámite de audiencia y aportar alegaciones al mismo.

Asimismo, constan en el expediente los correspondientes acuses de recibo de los oficios confiriendo el trámite de audiencia (págs. 69- 91). En consecuencia, se dirigen oficios a: Asociación de Pescadores Recreativos (Cádiz); APRA- Asociación de Pesca Responsable Al-Andalus (Almería); Ecologistas en Acción Andalucía (Sevilla); Federación Andaluza de Pesca Deportiva - FAPD (Cádiz); Asociación de Pescadores del Bajo Guadalquivir - TRELEIS (Sevilla); ACPES- Asociación para la Conservación Piscícola y de Ecosistemas Acuáticos del Sur (Granada) y Universidad de Córdoba, Grupo de Investigación Aphanius -E.T.S. de Ingeniería Agronómica y de Montes.

Presentan alegaciones al trámite de audiencia: Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía ASEMA -el 10/08/20- (págs. 92-96); Asociación de Ecologistas en Acción-Andalucía -el 17/08/20- (págs. 97-105); Don Juan Diego Sánchez Arana -el 9/8/20-(págs. 106-122.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 9/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

11.- Con fecha 31 de julio de 2020, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos remite al Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) la documentación relativa al Proyecto de Decreto, informando asimismo que el primer borrador del citado proyecto de Decreto, una vez modificado según las observaciones realizadas por la Unidad de Género de esta Consejería y su disponibilidad en la dirección (pág. 58): <https://consigna.juntadeandalucia.es/5a84a130793c1c33d48401f8a616138b>. Una vez recepcionada la documentación, el IAM acusa recibo el 18/08/20 (pág. 59).

12.- El 25 de septiembre de 2020 la Dirección General de Presupuestos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y así como el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y en respuesta a la petición de la Secretaría General Técnica, emite dicho informe sobre el proyecto normativo (págs. 60-61).

13.- En fecha 30 de septiembre de 2020 evacua su preceptivo Informe la Secretaría General para la Administración Pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 10/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (pág. 62).

14.- Seguidamente, figura en el expediente Certificado de la Secretaria del Consejo Andaluz de Biodiversidad de 6/10/20, haciendo constar que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre los días 15 y 22 de septiembre de 2020, tuvo lugar la correspondiente reunión celebrada por medios electrónicos del Consejo Andaluz de Biodiversidad con un punto único en el orden del día, la de informar sobre el Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la Anguila europea en Andalucía (pág. 63).

15.- A continuación, una vez valoradas las observaciones presentadas al Proyecto de Decreto, se redacta el "segundo borrador (septiembre 2020)", que es remitido mediante comunicación interior de 7/10/20 del Coordinador General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos dirigida al Servicio de Legislación, Informes y Tribunales de la Secretaría General Técnica, adjuntando asimismo la documentación obrante y pendiente de enviar hasta la fecha en ese órgano (págs. 131-138).

16.- Una vez estudiado el borrador de septiembre del Proyecto de Decreto que le fue enviado por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, el 06/10/20 la Secretaría General Técnica emite nuevo Informe de Validación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 11/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Comunidad Autónoma de Andalucía, con la indicación de que una vez evacuado, el texto resultante sea remitido por el Servicio Legislación y Recursos a la Viceconsejería, junto con las memorias e informes que obran en el expediente, a los efectos de que ésta solicite informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (139-143).

17.- Con fecha 7 de octubre de 2020, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos emite Informe del resultado del trámite de información pública y audiencia a la ciudadanía del Proyecto de Decreto, realizando valoración de las observaciones formuladas por cada entidad (págs. 123-130).

18.- Figura a continuación en el expediente el tercer borrador fechado en octubre de 2020 (págs. 144-150).

19.- Con fecha 3 de noviembre de 2020, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, una vez remitido el Proyecto de Decreto por la Excm. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite su Informe SSCC2020/130 conforme al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (págs. 151-156).

20.- Seguidamente, el 5 de noviembre de 2020, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, una vez recibido el informe de Gabinete Jurídico de fecha 3 de noviembre de 2020 al citado proyecto de Decreto, elabora

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 12/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Informe de Análisis de cada una de las observaciones emitidas en el mismo y su modificación en el proyecto de decreto (págs. 157-158), redactándose a continuación el "cuarto borrador (noviembre 2020)", conteniendo algunos párrafos y letras en color azul (págs. 159- 176).

21.- Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (sesión de 5 de noviembre de 2020), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía, en la que después de la presentación del Proyecto por la Viceconsejera competente, se acordó solicitar dictamen del Consejo Consultivo.

22.- Con fecha 6 de noviembre de 2020, la Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, firma diligencia, para su incorporación al expediente, dejando constancia de que en la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), se ha dado cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia Pública, y en particular a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (pág. 166).

23.- El Secretariado del Consejo de Gobierno formula también el 06/11/20, diversas observaciones al texto del Proyecto de Decreto (págs. 167-169).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 13/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



24.- Para finalizar, y una vez formuladas las observaciones precedentes, se redacta el quinto borrador del Proyecto de Decreto datado de 09/11/20, en formato "Decisión" que es el que se somete a Dictamen de este Consejo Consultivo (págs. 170-176).

25.- El Proyecto de Decreto sometido a dictamen consta de: Parte expositiva, cinco artículos (objeto -art. 1-; medidas de recuperación -art. 2-; excepción al régimen general -art. 3-; vigilancia y seguimiento -art. 4-; y régimen sancionador -art.5-), una disposición derogatoria (derogado el Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea) y tres disposiciones finales (1ª sobre desarrollo y ejecución; 2ª facultando al titular de la Consejería la prórroga de la prohibición contenida en el artículo 2; y 3ª estableciendo la entrada en vigor).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el "Proyecto de Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*)", elaborado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 14/27
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Este Decreto como se indica en su parte expositiva, responde al objetivo de interés general como es la necesidad de la ordenación, conservación, protección y seguimiento de la anguila europea tanto en propiedad pública como en la privada, ante la situación crítica de sostenibilidad en la que se encuentra la población de esta especie, cuya situación es tan delicada que en la actualización del año 2008 de las categorías de conservación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) se clasifica a la anguila europea como «en peligro crítico», manteniéndose en dicha categoría desde entonces. El reclutamiento de nuevos ejemplares de anguila europea (*Anguilla anguilla*) ha sufrido un extraordinario y rápido declive en toda su área de distribución europea desde 1980, alcanzando en el año 2000 un mínimo histórico con valores de entre un 1% y un 5% de los existentes en el periodo 1960- 1979. Desde 1998 el Consejo Internacional para la Exploración del Mar lleva alertando de que la especie se encuentra fuera de los límites biológicos de seguridad (CIEM, 1998). Los objetivos de la norma, son pues establecer y mantener las medidas para la recuperación de la Anguila, entre otras; la prohibición de pesca de ejemplares de Anguila en cualquiera de sus fases de desarrollo, establecer las excepciones a la prohibición general y establecer el régimen sancionador aplicable.

La norma proyectada se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud del cual se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 15/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

interiores, marisqueo y acuicultura; de igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la citada norma, tiene competencia exclusiva sobre la caza y pesca fluvial y lacustre, que incluye en todo caso la planificación y regulación de estas materias; y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, así como las competencias sobre caza y pesca fluvial que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dentro del ordenamiento autonómico andaluz, el artículo 6.3 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina posibilita que la Consejería competente en materia de pesca marítima establezca las medidas de conservación de los recursos que afecten de modo directo a las especies marinas que puedan ser objeto de extracción, considerándose incluida, entre otras medidas, la prohibición de captura o tenencia de determinadas especies pesqueras sensibles o amenazadas. A su vez, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, establece en su artículo 20 que, cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 16/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

debidas a accidentes o a cualquier otra intervención humana, las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

Consecuencia de todo lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y en el artículo 6.3 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, se aprobó el Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), tendente a la recuperación de la especie a través de la prohibición de su captura, en cualquiera de sus fases de desarrollo, en las aguas marítimas interiores y continentales de Andalucía durante un periodo de diez años, decenio que expiró el pasado 13 de noviembre de 2020 -el Decreto 396/2010 no contempla la posibilidad de prorrogarse-.

Con respecto a la potestad reglamentaria, cabe señalar que el artículo 119.3 del propio Estatuto de Autonomía atribuye su ejercicio al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros. El artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que "El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes".

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 17/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Igualmente, el artículo 27.9 del mismo texto legal preceptúa que "Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan".

Por otro lado, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dispone en su artículo 14 que son competencias de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, entre otras, la ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca deportiva continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada. Asimismo dispone en su artículo 10 que son competencias de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, entre otras, la prospección y evaluación de los recursos marisqueros y pesqueros andaluces y la adopción de medidas de protección de los mismos.

En suma, es clara la suficiencia de las competencias autonómicas para adoptar la disposición reglamentaria objeto de dictamen, así como la potestad del Consejo de Gobierno para su aprobación, de conformidad con lo previsto en los artículos 119.3 del Estatuto de Autonomía y 27.9 de la Ley 6/2006.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 18/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006 y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el Centro Directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula "la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628/2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial.

En cuanto a la tramitación, consta resolución de 19 de enero de 2020 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos por la que se establece trámite de consulta pública previa en aplicación de lo

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 19/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015. No obstante, mediante Informe de 10 de junio de 2020 del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental se hace constar que no se han aportado opiniones en el correo habitado al efecto durante su exposición por el plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía (del 18 de febrero al 10 de marzo).

También se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 12 de junio de 2020), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada.

Precisado lo anterior, hay que hacer notar que el expediente se inició por Orden de 17/06/2020 de la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (de 12/06/20), de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma, memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma y demás documentación. Asimismo, se ha elaborado la memoria económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (12 de junio de 2020). También figura cumplimentado el documento sobre criterios (de 12 de junio de 2020) para determinar la incidencia de un Proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 20/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Del mismo modo se acompaña el informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006 (de 12 de junio de 2020).

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, (SSCC2020/130), emitido el 3 de noviembre de 2020 de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (un primer informe de validación de 5 de junio de 2020 y el segundo de 6 de junio de 2020), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (de 25 de septiembre de 2020), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006.

Asimismo, consta Diligencia de 6 de noviembre de 2020 firmada por la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del proyecto del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, previstas en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por otra parte, se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 21/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

(12 de junio de 2020), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con dicho informe (no pertinente por la materia si bien hace referencia a las obligaciones respecto de utilizar un lenguaje no sexista y otras indicaciones) consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 20 de julio de 2020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Ha emitido asimismo su preceptivo informe la Secretaría General para la Administración Pública (con fecha 30 de septiembre de 2020), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

También se ha emitido el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia (de 12 de junio de 2020), de

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 22/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, en el que se manifiesta que la norma no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia.

Asimismo el texto se sometió a información pública por un plazo de quince días, apareciendo publicado en el BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2020.

El Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al texto en su informe de 6 de noviembre de 2020, que fueron valoradas por la Dirección General que tramita el procedimiento.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (sesión celebrada el 5 de noviembre de 2020), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía, según consta en el certificado firmado por el Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y Secretario de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

Mediante diligencia de 6 de noviembre de 2020 se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 23/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que tramita el procedimiento, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

III

El articulado del Proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico. No obstante, se formulan las siguientes observaciones:

1.- Preámbulo. Resulta innecesariamente extenso. La función del preámbulo de la norma, con carácter general, ha de ser justificar el contenido positivo de la misma que se inserta a continuación, mostrando así inicialmente que la creación de la disposición no obedece a motivos injustificados o carentes de finalidad, incluyendo para ello perspectivas de la materia que se regula coyunturales, políticas o de otra índole cuya procedencia en la parte dispositiva ha de ser rechazada.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 24/27
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Pero en el Proyecto de Decreto examinado, abunda en exceso dicha justificación. Prueba palpable del mismo es su párrafo inicial: "La anguila es una especie migratoria que se reproduce en el Mar de los Sargazos y cuyos alevines llegan a las costas europeas procedentes del mar en las primeras fases de desarrollo. Una vez se encuentra en aguas continentales, tienden a ascender hasta las cabeceras de los ríos y van pasando por varias fases de desarrollo durante algunos años, multiplicando enormemente su tamaño. Finalmente, en su fase adulta, denominada anguila plateada, desciende los ríos hasta su desembocadura y escapa al mar, dirigiéndose de nuevo hacia el Mar de los Sargazos, donde se aparea, reproduce y muere concluyendo el ciclo de una generación determinada".

Nada aporta, en términos jurídicos, el ciclo vital de la anguila europea para la adopción de medidas de protección de la especie.

El **párrafo tercero del preámbulo**, se refiere a la media de reclutamiento de anguilas de los cinco años anteriores al año 2018 como el periodo comprendido entre 2012 a 2016. Pero el periodo anterior es el comprendido entre 2013 y 2017, como claramente se recoge en a el párrafo siguiente (el cuarto).

2.- Artículo 5.2.a). Tras la remisión a "los artículos 103.3 y 105.2 de la Ley 1/2002, de 4 de abril", es necesario añadir "relativos a la pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo", a semejanza de la redacción dada a los apartados

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 25/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

b) y c) siguientes en los que se menciona la materia de los preceptos en ellos reseñados citados.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (**FJ I**).

II.- En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables (**FJ II**).

III.- En cuanto al contenido del Proyecto de Decreto se formulan las siguientes **observaciones** en las que se distinguen (**FJ III**):

A) Por las razones que se indican, **debe atenderse la siguiente objeción de técnica legislativa: Artículo 5.2.a)** (*Observación III.2*).

B) Se formula además, **la siguiente observación de técnica legislativa: Preámbulo** (*Observación III.1*).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 26/27
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE.- SEVILLA**

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 27/27
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	